



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4-2025-ALC/MDSBC

Santa Bárbara de Carhuacayán, 21 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N.º 02-2025-SGSC/MDSBC** de fecha 8.4.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad - Ing. Debora Capcha Alcantara, **INFORME TÉCNICO N.º 01-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO** de fecha 24.3.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales - Lic. Eldi Yudith de la Cruz Huaraca y la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 3-2025-MDSBC/CM** de fecha 21.3.2025 con diecisiete (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: «Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas»; asimismo, el artículo 42 de este mismo cuerpo legal, indica: «Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal»;

Que, asimismo en su artículo 8 de la citada Ley Orgánica, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26 que señala: «La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 señala: «Las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población»; asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que: «Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza»;

Que, en el marco del Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS, el artículo 31 establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS)**; asimismo, el artículo 34 señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS se aprueba la **POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL 2030 (PNDIS)**, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: **OP 1:** mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; **OP 2:** mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas,





niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; **OP 3:** incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; **OP 4:** mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; **OP 5:** mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, bajo ese contexto, a través del **INFORME TÉCNICO N.º 01-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO** de fecha 24.3.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales - Lic. Eldi Yudith de la Cruz Huaraca, en calidad de Secretaria Técnica de la IAL - DIS, esta misiva tiene como asunto «SOLICITO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA IAL - DIS» y este va emplazado a la Subgerencia de Servicios a la Comunidad;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N.º 02-2025-SGSC/MDSBC** de fecha 8.4.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad - Ing. Debora Capcha Alcantara, esta misiva tiene como asunto «SUSTENTACIÓN TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS)» y este va emplazado a la Gerencia Municipal;

Que, el **REGLAMENTO INTERNO** para el funcionamiento de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**, tiene como objetivo: «Establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**, conformada mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 3-2025-MDSBC/CM** de fecha 21.3.2025, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio»;

Asimismo, cabe precisar que la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS)**, es un espacio de coordinación y articulación liderado por el gobierno local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo Inclusión Social. Estas Instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, este despacho de Alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** bajo responsabilidad administrativa funcional a la Unidad de Programas Sociales, en calidad de **SECRETARIA TÉCNICA** de la IAL - DIS, el cumplimiento estricto del **REGLAMENTO INTERNO**.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios a la Comunidad, Unidad de Programas Sociales y demás instancias pertinentes para su cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Freddy Cesar Cajachagua Bakleón
ALCALDE

